



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° 04/2010 (CUATRO BARRA DOS MIL DIEZ)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR DISPOSITIVOS A BORDO DE UN TRANSPORTE PÚBLICO PARA DEPOSITAR LOS RESIDUOS Y BASURAS QUE LOS PASAJEROS DESEEN ARROJAR O DESECHAR.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por un Miembro de este Cuerpo Legislativo, de la colocación de dispositivos para depositar los residuos y basuras que los pasajeros a bordo de un Transporte Público deseen arrojar o desechar.-----

CONSIDERANDO: Que, pasajeros de unidades del transporte público, arrojan permanentemente basuras y desechos por las ventanillas de los mismos, ensuciando las calles de la ciudad y molestando a transeúntes y personas que se encuentran en las veredas, y; -----

Que, “Serán atribuciones de las Municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la Ley: 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente cuerpos de inspección y de policía. 8) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, del transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículos”, Art. 168 de la Constitución Nacional y; -----

Que el Artículo 200 de la Ley 1.160/97 establece multas e incluso penas carcelarias para cualquier persona que “arrojara desechos fuera de las instalaciones previstas para ello”, y; -----

Que “queda prohibido durante la circulación del vehículo (...) ensuciar el vehículo, fumar, sacar los brazos o parte del cuerpo fuera del vehículo ...”. Art. 187, Ordenanza 23/95, “Reg. Gral. Tránsito”, y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Salubridad, presentaron Dictamen recomendando aprobar el proyecto presentado, siendo aprobado por la Plenaria.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

ARTÍCULO 1° A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, será obligatoria la colocación de dos dispositivos –bolsas- para depositar los residuos y basuras que los pasajeros a bordo de un Transporte Público deseen arrojar o desechar.-----

ARTÍCULO 2° Dichos dispositivos deberán estar ubicados: uno cerca de la puerta de ascenso y otro cerca de la puerta de descenso de pasajeros, y deberán ser vaciados o cambiados cada vez que la unidad de transporte público de pasajeros regrese a su terminal o termine un recorrido.-----

ARTÍCULO 3° El cumplimiento de la presente Ordenanza será obligatorio para:

- a.** todas las unidades del Transporte Público que prestan servicio **INTERNO** en la ciudad de San Lorenzo, y;
- b.** todas las unidades del Transporte Público, con base en San Lorenzo, que presten servicio interurbano, o nacional.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTÍCULO 4º Las unidades mencionadas en el artículo tercero de la presente Ordenanza, deberán contar, obligatoriamente, con dos carteles indicadores con la siguiente advertencia: **“PROHIBIDO ARROJAR BASURAS POR LA VENTANILLA. FAVOR DE USAR LAS BOLSAS UBICADAS EN LAS PUERTAS DEL TRANSPORTE”**. Dichos carteles deberán estar ubicados: Uno del lado derecho del rodado, próximo a la puerta delantera, y, otro del lado izquierdo del rodado, próximo a la puerta trasera.

ARTICULO 5º De las Sanciones:

Quienes ni cumplan con esta disposición pagarán las siguientes multas:

- a) Un jornal mínimo para la 1ª vez.
- b) Dos jornales mínimos para quienes reincidan.
- c) Tres jornales mínimos para quienes reincidan, incumpliendo por 3ª vez, además dicho omnibus deberá ser sacado de circulación por 48 (cuarenta y ocho) horas.

ARTICULO 6º **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DÓRIS GÓMEZ DE BENÍTEZ
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL